

DECRETO N° **4282**
TEMUCO, **25 NOV 2022**

VISTOS:

1. La resciliación de contrato celebrada por escritura pública de fecha 11 de noviembre del año 2022 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y AGUSTIN OSCIEL POZA VASQUEZ.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese la resciliación del contrato denominado: "Contrato de Suministro de Mediaguas Prefabricadas de 18 metros 2 para la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 177-2020, suscrita mediante escritura pública de fecha 11 de noviembre del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y Agustín Osciel Poza Vásquez.

2. En virtud de este término anticipado de contrato los comparecientes se otorgan el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes emanadas de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, el contrato y cualquier otro documento emanado de la Propuesta Pública ya singularizada, declarando que no tienen cargo, reclamo, demanda, ni acción alguna que formular.

3. La Municipalidad de Temuco devolverá al contratista certificado de Fianza N° 42750 WEB emitido por Sociedad Multiaval S.A.G.R, por un monto de \$27.000.000, con fecha de emisión el día 30 de julio del año 2021, y fecha de vencimiento el día 30 de julio del año 2024.

4. La resciliación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/024
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dideco
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 6179 /2022

SEXTO BIMESTRE AÑO 2022

**RESCILIACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DE MEDIAGUAS
PREFABRICADAS DE DIECIOCHO METROS CUADRADOS PARA LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

AGUSTIN OSCIEL POZA VASQUEZ

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Noviembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número ocho millones novecientos ochenta y ocho mil ciento diecisiete guión K, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **AGUSTIN OSCIEL POZA VASQUEZ**, en

adelante "el proveedor", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio para estos efectos en la comuna de Temuco, [REDACTED]

[REDACTED] ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cuarenta y ocho de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte se llamó a la Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y siete guión dos mil veinte, denominada: "Contrato de Suministro de Mediaguas Prefabricadas de dieciocho metros cuadrados para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setenta y tres de fecha once de febrero del año dos mil veintiuno, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al proveedor don Agustín Osciel Poza Vásquez. Como consecuencia de los anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, aprobado por decreto alcaldicio número setecientos sesenta y cinco de fecha treinta de marzo del mismo año.

SEGUNDA: El proveedor mediante carta de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós solicita al municipio poner término anticipado al contrato, debido a que actualmente los costos directos superan el valor de venta de cada mediagua por el alza significativa desde el mes de marzo del año dos mil veintiuno en los precios de los materiales de construcción, mano de obra y transporte, **TERCERA:** Por este acto y mediante el presente instrumentos las partes, conforme lo establecido en el artículo número quince punto cinco, letra a), de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento setenta y cinco guión dos mil veinte, y el respectivo Informe de la Unidad Técnica emitido por don Erick Barrientos Seguel, en donde se señala conformidad

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



en el suministro de mediaguas solicitadas durante la vigencia del contrato, no existiendo multas ni reparos, documento que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, convienen poner término al contrato de suministro de mediaguas celebrado entre las partes mediante escritura pública con fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno. **CUARTA:** De este modo, las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato que por este acto ponen término, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente resciliación de contrato. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco devolverá al proveedor el Certificado de Fianza número cuatro dos siete cinco cero WEB, de la Sociedad Multiaval S.A.G.R, por la suma de veintisiete millones de pesos, emitido el día nueve de marzo del año dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día treinta de julio del año dos mil veinticuatro, que garantizaba el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato que por este acto de rescilia. **SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **SÉPTIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Personería del Alcalde no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. **NOVENA:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de

cargo del proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ciento setenta y nueve.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]
AGUSTIN OSCIEL POZA VASQUEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 NOV 2022

